



**1er Congreso
de Mujeres Abogadas**

*Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres*



UNEH



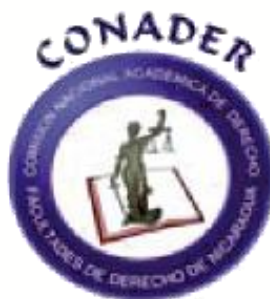


1^{er} Congreso
de Mujeres Abogadas

Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres



UNEH



Comisión Permanente
de
Equidad de Género
Corte Centroamericana de Justicia



**PRIMER CONGRESO DE MUJERES ABOGADAS DE
NICARAGUA:
"UNIDAS POR LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

29 y 30 DE SEPTIEMBRE 2014

*MES DE LA PATRIA Y EN CONMEMORACIÓN AL DIA DEL ABOGADO Y
ABOGADA EN NICARAGUA*



Evidencia científica para demostrar el delito de Violencia Psicológica.



Lic. María Fabiola Betancourt Benavente

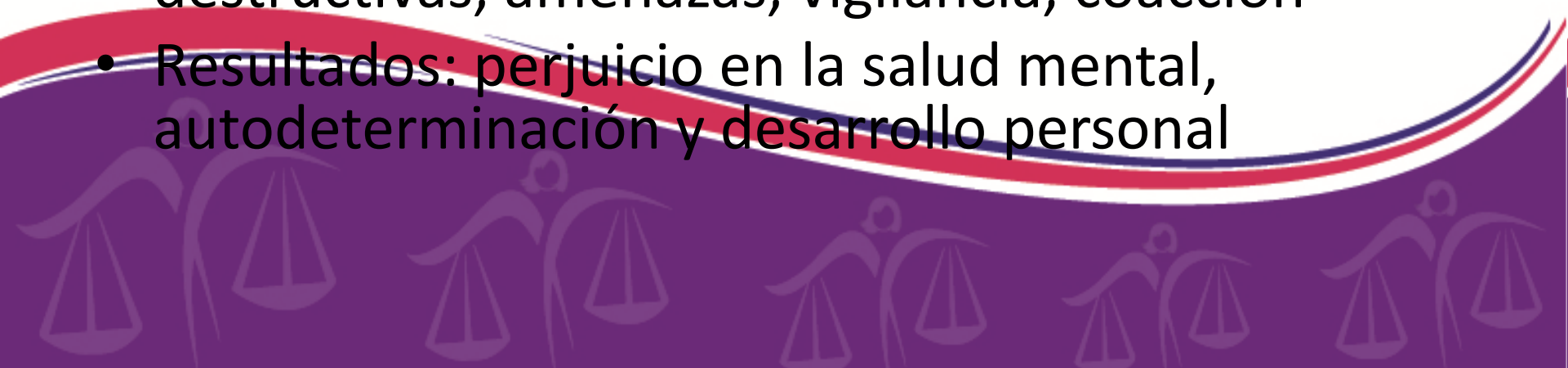
- Licenciada en Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Centroamericana (UCA)
- Magíster en Derecho y Desarrollo Humano desde la Perspectiva de Género, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España.
- Postgrado de Sensibilización en Violencia de Género, Intrafamiliar, sexual y Trata de Personas. Instituto de Altos Estudios Judiciales.
- Diplomado en Sexualidad, Poder y Violencia, UNAN.
- Postgrado en Técnicas de Litigación Oral, Centro de Estudios de Justicia de las Américas(CEJA), Escuela Judicial.
- Postgrado en el Nuevo Código Penal, UAM
- Postgrado en Mejoramiento del Desempeño de la Función Jurisdiccional, UCA
- Postgrado en Instrumentos Conceptuales y Prácticos del Derecho Procesal Penal, UCN
- I Curso de Derecho Constitucional y Procesal Penal para Jueces Nicaragüenses, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, España.
- **Experiencia laboral:**
- Jueza Local de lo Penal de Granada: (1996- 1998 Jueza suplente) jueza titular de 1999 al 29 de julio de 2012
- Jueza I de Distrito Especializada en violencia de Managua del 30 de julio de 2012 a la fecha.
- **Experiencia Docente:**
- Docente Facilitadora del Instituto de Altos Estudios Judiciales

Publicaciones:

Módulo de Formación “Instrumentos Jurídicos Regionales con perspectiva de género y las Reglas regionales, Corte Centroamericana de Justicia, compiladora Magistrada, Dra. Silvia Rosales, (colaboración con otros autores).

La Evidencia Científica en el delito de Violencia Psicológica

- Concepto legal de Violencia Psicológica consignado en el Art. 8(f) de la Ley 779:
- Conducta: Acción u Omisión
- Finalidad: Degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer
- Medios: manipulación, insultos, comparaciones destructivas, amenazas, vigilancia, coacción
- Resultados: perjuicio en la salud mental, autodeterminación y desarrollo personal



Tipificación

- Art. 11 de la Ley 779
- Penas de Prisión:
- Menos Grave: 8 meses a 1 año y 4 meses.
- Grave: 2 años 8 meses a 6 años y 8 meses.
- Gravísima: 7 años y 6 meses a 13 años y 4 meses.
- **Criterios de Clasificación:** Tratamiento psicoterapéutico, tratamiento especializado en salud mental, enfermedad psíquica permanente.

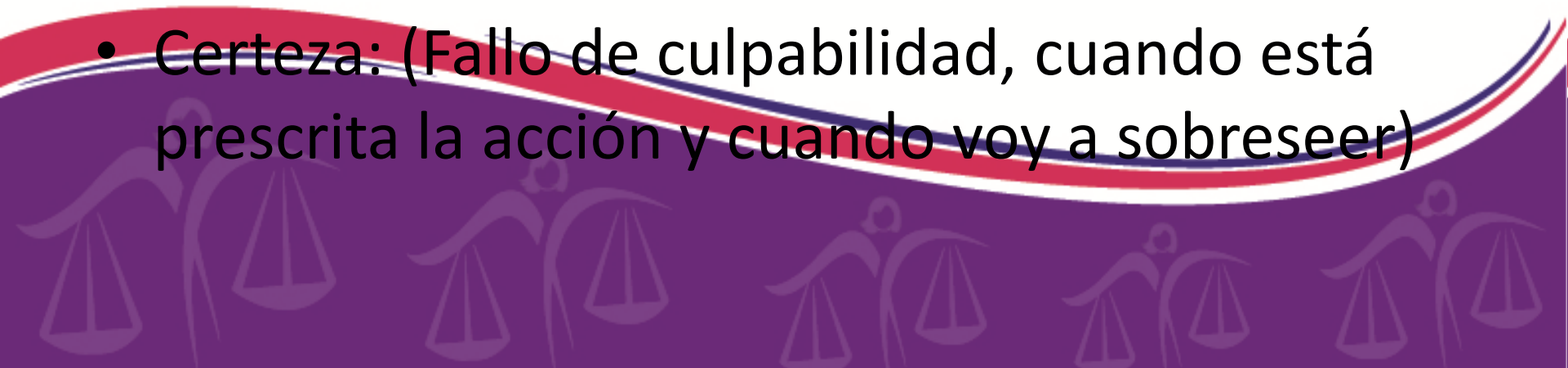
Importancia Jurídica de la Evidencia científica en el delito de Violencia Psicológica

- Identificación de Ciclo de Violencia
- Escalada de Violencia
- Síndromes
- Factores de riesgo
- Explicación del Fenómeno de la retractación



Niveles de Convicción

- Probabilidad fundada (aplicación de medidas cautelares, allanamiento sin orden, convalidación de allanamiento)
- Posibilidad: es un juicio sobre la razonabilidad de algo que se dice que pasó ej: Indicios racionales (auto de remisión a juicio)
- Certeza: (Fallo de culpabilidad, cuando está prescrita la acción y cuando voy a sobreseer)



Utilidad en las diferentes fases del proceso

En la Audiencia Preliminar Artº. 255 CPP :

Aplicación de medidas cautelares, éstas se cimentan en criterios de proporcionalidad, necesidad y urgencia.



Medidas Cautelares

- Instrumentales al proceso penal contenidas en el CPP.
- Medidas de protección contenidas en la Ley 779.



MC Consideraciones

- **Predictores de riesgo en el imputado:**
- Consumo de alcohol, ingesta de sustancias alucinógenas
- Problemas económicos del agresor
- Arraigo de concepciones patriarcales y sexistas
- Celos
- Incumplimiento de mediaciones o medidas precautelares
- **Predictores de riesgo en la víctima:**
- Características identitarias de la víctima (edad, salud)
- Grado de dependencia con el agresor(emocional, económicas)
- Falta de red de apoyo
- Embarazo
- Síndromes
- Uso de armas /amenazas de muerte creíbles,
- Uso de violencia física, frecuencia de episodios de violencia
- Retiros de denuncias anteriores

Sirve de Parámetro para principios de Oportunidad

- El peritaje psicológico también es de utilidad en delitos menos graves para la aplicación de las manifestaciones del precipicio de oportunidad:
- Mediación
- Suspensión Condicional de la Persecución Penal.



Audiencia Inicial

- Finalidades Art. 265 CPP.
- Indicios Racionales para dictar auto de remisión a juicio
- Revisión de MC: Mantenimiento o sustitución
- Ofrecimiento de Prueba del órgano acusador
- Peritaje Psicológico herramienta científica.



Juicio Oral

- Medio probatorio a través de la prueba pericial.
- Sirve para crear certeza de:
- Nexo Causal
- Daño Psíquico
- Indicio de responsabilidad penal del agresor



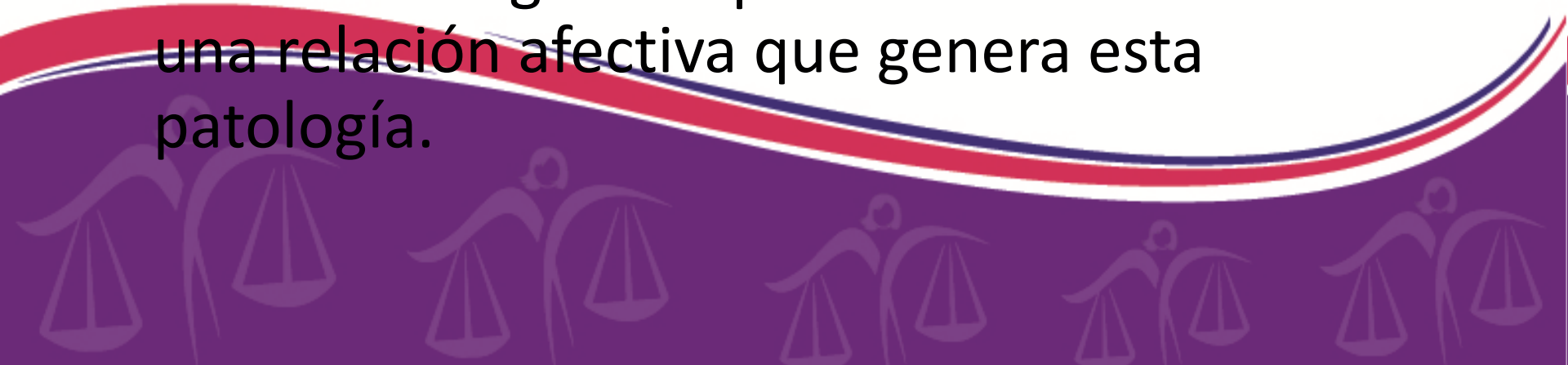
En la sentencia

- Una vez comprobada la existencia del daño psíquico:
- Penalidad a imponer
- Derecho de Integralidad
- Derecho de Reparación



Conclusiones

- El delito de violencia psicológica es un delito de resultado.
- Nexo de causalidad entre el hecho y su resultado, el peritaje psicológico destaca que el sufrimiento psíquico de la víctima es consecuencia de los malos tratos en una relación desigual de poder en el contexto de una relación afectiva que genera esta patología.



- La vinculación afectiva víctima-victimario y la cronicidad a la exposición de la violencia facilitan la adaptación paradójica, justificar al agresor, minimizar su situación y llegar a la autoculpabilización.
- Circunstancias que solamente podemos identificar a través de la labor del pericial.
- **La evidencia científica permite la procuración de justicia para las víctimas de violencia psicológica así como su adecuada asistencia.**

